

REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA DE 1RA FAVORABLE || DTE. ESMERALDA RENDON || DDO. COLFONDOS || RAD. 2024-00174

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Mar 23/07/2024 12:23

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros, espero se encuentren bien.

Atentamente informo que el día 23/07/2024 se dio inicio a la diligencia del art. 77y 80 del CPTySS ante el JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI dentro del proceso que a continuación se identifica:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: ESMERALDA RENDON IDARRAGA.

Demandados: COLFONDOS Y OTROS.

llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA

Radicación: 2024-00174

Case: 22393

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

Art. 77 CPTSS

- Inicio de la diligencia.
- Verificación de asistencia y reconocimiento de personerías jurídicas para actuar.
- Etapas de conciliación: Se declara fracasada.
- Resolución de excepciones previas: No acceder a la excepción previa formulada por la demandada COLFONDOS.
- Saneamiento del litigio: No hay medidas de saneamiento.
- Fijación del litigio: Establecer si es procedente la declaratoria de ineficacia de traslado del régimen pensional efectuada por la demandante del RPM hacia al RAIS, en caso de prosperar la ineficacia, verificar que responsabilidad hay en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- Decreto de pruebas: A favor de ALLIANZ: Documentales, interrogatorio de parte al demandante y el testimonio de Daniela Quintero. – Se niega del interrogatorio del RL de COLFONDOS y se desiste el testimonio de Daniela Q.

Art. 80 CPTSS.

- **Práctica de pruebas:**

1. Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se cierra el debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- **Sentencia No. 195:** La Sra. juez resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada las excepciones propuestas por los apoderados judiciales de las demandadas.

SEGUNDO: Declarar la ineficacia de la señora ESMERALDA RENDON IDARRAGA al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., como consecuencia de lo anterior la señora ESMERALDA RENDON IDARRAGA debe ser afiliada en el RPM administrado por COLPENSIONES sin solución de continuidad.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS a que traslade a COLPENSIONES todos los valores existentes en la CAI de la accionante con sus respectivos rendimientos.

QUINTO: Ordenar a COLPENSIONES que cargue en la historia laboral de la señora ESMERALDA RENDON IDARRAGA los aportes una vez le sean devueltos por COLFONDOS con sus respectivos rendimientos financieros.

SEXTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y de COLFONDOS S.A.

SÉPTIMO: Costas a cargo de la entidad de la accionada, se estima la suma de 1.300.000 a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS y a favor de la accionante.

OCTAVO: Consúltese la presente sentencia ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Recurso de apelación: Los apoderados de COLFONDOS y COLPENSIONES interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el cual es concedido en el efecto suspensivo.

Solicitud de adición: Se solicita se adicione la sentencia en el sentido de que se condene en costas a COLFONDOS a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

La Sra. Juez resuelve: **ADICIONAR la sentencia No. 195 en el sentido de CONDENAR en costas a COLFONDOS a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las cuales se tasan en la suma de 300.000.**

COLFONDOS interpone recurso contra la adición de la sentencia.

[@Marlyn](#) Mar, para tu trámite.

[@Marleny](#) porfa seguimiento al acta

[@Laura](#) Lau, porfa seguimiento al proceso en segunda instancia.

[@CAD](#), chicos por favor cargar el reporte.

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.